

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Meta Presupuestaria:	147 - Elaboración y/o actualización de normas legales administrativas y técnicas
Actividad del POI:	AOI00107200288 - Elaboración y/o actualización de normas con respecto a transporte vial, en coordinación con los órganos de línea

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio por producto en materia legal para la revisión normativa, el análisis comparativo y la elaboración de una propuesta de análisis legal orientada a la implementación del Observatorio de Transporte Terrestre (OTT), de conformidad con la Ley N° 31886 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2025-MTC.

2. OBJETIVO

Contratar un servicio por producto en materia legal para identificar y sistematizar la normativa aplicable al Observatorio de Transporte Terrestre (OTT), efectuar el análisis comparativo de las disposiciones vinculadas a su implementación progresiva y elaborar una propuesta de análisis legal que viabilice los instrumentos complementarios necesarios para su operatividad, en concordancia con la Ley N° 31886, su Reglamento y la Programación Operativa aprobada por la Resolución Directoral N° 0017-2026-MTC/18.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en el marco de sus funciones de formulación de políticas y normas en materia de transporte y tránsito terrestre, requiere contar con un soporte y análisis legal especializado que permita estructurar el marco normativo e institucional del Observatorio de Transporte Terrestre (OTT). El OTT constituye un instrumento de gestión estratégica creado mediante la Ley N° 31886 para recopilar, procesar y difundir información sobre el transporte terrestre de mercancías, con la finalidad de promover la formalidad, la libre y leal competencia y combatir las distorsiones del mercado. En ese sentido, la presente contratación permitirá contar con propuestas normativas que contribuyan a la implementación del Observatorio, garantizando su viabilidad jurídica y gobernanza institucional en beneficio de los usuarios y operadores del sector transporte.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	SERVICIO	Servicio por producto en materia legal para la revisión normativa, el análisis comparativo y la elaboración de una propuesta de análisis legal orientada a la implementación del Observatorio de Transporte Terrestre (OTT), de conformidad con la Ley N° 31886 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2025-MTC.

5. ANTECEDENTES

- 5.1. Mediante la Ley N° 31886, se dispuso la creación del Observatorio de Transporte Terrestre (OTT) como un instrumento orientado a la recopilación, sistematización, análisis y difusión de información relevante sobre el transporte terrestre de carga y mercancías, con el objetivo de fortalecer la formulación de

políticas públicas, la regulación sectorial y la toma de decisiones basada en evidencia.

- 5.2. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 020-2025-MTC, se aprobó el Reglamento de la citada ley, el cual establece las disposiciones para la implementación, funcionamiento y gestión del Observatorio de Transporte Terrestre, así como los mecanismos para la recopilación, procesamiento e intercambio de información proveniente de entidades públicas y privadas vinculadas al sector transporte.
- 5.3. El referido reglamento establece que el Observatorio de Transporte Terrestre constituye una herramienta estratégica para la generación de información y análisis del sector, permitiendo integrar diversas fuentes de datos vinculadas al transporte terrestre de carga y mercancías, tales como registros administrativos, información operativa, estadísticas sectoriales e indicadores relevantes para el diseño y evaluación de políticas públicas.
- 5.4. En ese contexto, para la implementación del Observatorio resulta necesario desarrollar una plataforma tecnológica que permita la integración, almacenamiento, procesamiento y visualización de información, así como la generación de indicadores y reportes que faciliten el análisis del sector transporte.
- 5.5. En atención a lo señalado, para viabilizar la implementación y operatividad del Observatorio de Transporte Terrestre, resulta necesario contar con asesoría y análisis legal especializado que permita estructurar las normas complementarias, las directivas de transmisión de información, la metodología de mercados relevantes y los convenios interinstitucionales requeridos por el reglamento, garantizando la viabilidad jurídica y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

6.1. Descripción, características y cantidades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

Elaborar un informe técnico correspondiente al entregable único, orientado a la implementación de la Fase 1 de la Programación Operativa aprobada por la R.D. N° 0017-2026-MTC/18, que comprenda:

- Búsqueda y sistematización de la normativa aplicable al OTT vinculadas a la transmisión, intercambio, calidad, confidencialidad y uso de información.
- Análisis comparativo de las disposiciones aplicables al OTT frente a las obligaciones y requerimientos previstos en la Ley N° 31886, el Decreto Supremo N° 020-2025-MTC y la Programación Operativa aprobada por la R.D. N° 0017-2026-MTC/18.
- Propuesta de análisis legal para la implementación de la Fase 1 de la programación operativa aprobada por la R.D. N° 0017-2026-MTC/18.

6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ENTREGABLE	CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE	PLAZO
Único Entregable	Un (01) Informe técnico que contenga: • Búsqueda y sistematización de la normativa aplicable al OTT vinculadas a la transmisión, intercambio, calidad, confidencialidad y uso de información. • Análisis comparativo de las disposiciones aplicables al OTT frente a las obligaciones y requerimientos previstos en la Ley N° 31886, el Decreto Supremo N° 020-2025-MTC y la Programación Operativa aprobada por la R.D. N° 0017-2026-MTC/18. • Propuesta de análisis legal para la implementación de la Fase 1 de la programación operativa aprobada por la R.D. N° 0017-2026-MTC/18.	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El proveedor debe presentar su entregable y la documentación para pago de servicios, por mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>, dirigido a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en dos (02) archivos PDF (expediente electrónico), de acuerdo al siguiente detalle:

Documentación	
Nombre: Archivo 1	
1	Carta de presentación de entregable, detallando el número de cuenta interbancaria.
2	Términos de Referencia.
3	Orden de Servicio.
4	Correo electrónico de notificación de la Orden de servicio.
5	Comprobante de pago emitido al crédito, en el que se consigne el número de la Orden de Servicio y número de entregable.
6	Consulta de validez del comprobante realizada en el siguiente enlace: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta
Nombre: Archivo 2	
-	Informe técnico que contenga el desarrollo de todas las actividades descritas en el numeral 6.1.1

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION**9.1. Plazo**

El plazo de la prestación del servicio será hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar de prestación

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**10.1. CONDICIONES GENERALES:**

- Persona Natural.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:**a) Capacidad Legal**

No aplica

b) Personal clave

- Título profesional de Abogado.
- Colegiatura Habilitada.
- Especialización y/o Diplomado en Derecho Administrativo o Regulación del Transporte Terrestre (Mínimo de 120 horas).
- Capacitación en Gestión Pública y/o Modernización del Estado (no menor de 120 horas acumulativas).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del personal clave

- Experiencia general mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de tres (03) años en el sector público y/o privado en Atención de Expedientes Legales en Transporte y Tránsito y/o Análisis de Expedientes Legales del Sector Transportes y/o Elaboración de Documentos Legales en Transporte y/o Elaboración de Proyectos Normativos y/o Absolución de Consultas Legales del Sector Transportes.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

d) Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor a S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios vinculados a la Atención de Expedientes Legales en Transporte y Tránsito y/o Análisis de Expedientes Legales del Sector Transportes y/o Elaboración de Documentos Legales en Transporte y/o Absolución de Consultas Legales del Sector Transportes, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

e) Equipamiento Estratégico

No aplica.

f) Infraestructura Estratégica

No aplica.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, previo informe de conformidad del personal a cargo del Equipo de Estudios, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO³

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

- i. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Publicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

28. SANCIONES

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.